

**Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de noviembre del año 2003 dos mil tres, se aprobó el Reglamento de Deporte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de la siguiente manera:**

## **REGLAMENTO DE APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.-**

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades tendientes a la promoción del deporte en el Municipio de Tepatitlán de Morelos.

#### **Artículo 2.-**

1. Son autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento:
  - I. El Presidente Municipal;
  - II. El Secretario General del Municipio;
  - III. El Director de Desarrollo Social del Municipio;
  - IV. El Director del Servicios Médicos Municipales; y,
  - V. El Jefe del Departamento de Promoción al Deporte.

#### **Artículo 3.-**

1. El Departamento de Promoción al Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

#### **Artículo 4.-**

1. Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el Departamento de Promoción al Deporte, recabará la opinión de la Dirección de Vialidad y Tránsito para las rutas del evento.
2. Si se trata de un evento organizado por particulares, el responsable se coordinará con el Consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Dirección de Vialidad y Tránsito la autorización para las rutas del evento, previo pago de las contribuciones que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio.

### **TÍTULO II DEL DEPARTAMENTO DEL PROMOCIÓN AL DEPORTE**

#### **CAPÍTULO I DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 5.-**

1. Para el cumplimiento de sus labores el Departamento de Promoción al Deporte Cuenta con las siguientes atribuciones:
  1. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la Política Municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;

2. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
3. Preparar, normar y ejecutar los Programas de Atención a la Juventud en coordinación con instituciones federales y estatales;
4. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio;
5. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
6. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;
7. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;
8. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud;
9. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
10. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
11. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
12. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
13. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la orientación vocacional;
14. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físico-deportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles;
15. Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad; y,
16. Las demás que determinen el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

#### **Artículo 6.-**

17. El Departamento de Promoción al Deporte se coordinará para el mejor cumplimiento de sus actividades con las demás autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento.

18. Podrá coordinarse también, previa autorización del Ayuntamiento, con las autoridades en materia deportiva y de salud pública de los gobiernos Estatal y Federal.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

#### **Artículo 7.-**

1. El Departamento de Promoción al Deporte tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento que de acuerdo a sus atribuciones le competen;
- b) Elaborar y presentar al Ayuntamiento mensualmente los informes de sus estados financieros;
- c) Elaborar y presentar bimestralmente al Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas bajo su tutela;
- d) Rendir los Informes que le sean requeridos por el Ayuntamiento o por la Comisión de Deportes;
- e) Elaborar y presentar al Ayuntamiento cuando menos semestralmente un informe del estado que guardan los bienes bajo su custodia; y,
- f) Las demás que establezcan el presente reglamento o las demás disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES**

#### **Artículo 8.-**

1. Se entiende por evento institucional todo aquel realizado por el Departamento de Promoción al Deporte en cumplimiento a un programa tendiente a la promoción y difusión del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

#### **Artículo 9.-**

1. Será una obligación del Consejo promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, organizando al menos dos eventos por año.

### **TÍTULO III DE LOS CENTROS DEPORTIVOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 10.-**

1. Para el cumplimiento de sus actividades el Departamento de Promoción al Deporte tendrá a su cargo los centros deportivos municipales.

#### **Artículo 11.-**

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por centros deportivos municipales aquellas áreas propiedad del municipio destinados a proporcionar los servicios para la práctica del algún deporte. Se clasifican en:
  - a) **Unidades deportivas:** Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
  - b) **Módulos deportivos:** Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
  - c) **Canchas deportivas:** Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

#### **Artículo 12.-**

1. Los centros deportivos municipales contarán para su mejor funcionamiento cuando menos con:
  - I. Un Administrador;
  - II. Personal de aseo y mantenimiento; y
  - III. Personal de vigilancia.

#### **Artículo 13.-**

1. Todo usuario de un centro deportivo municipal deberá pagar su cuota de ingreso y exigir su boleto correspondiente.

**Artículo 14.-**

1. El monto de las cuotas de ingreso y uso de cualquier centro deportivo municipal será el que determine la Ley de Ingresos Municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito al centro deportivo.

**Artículo 15.-**

1. Para las personas con discapacidad se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas

**Artículo 16.-**

1. Los permisos para el uso exclusivo de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 10 diez días hábiles de anticipación al evento ante el Departamento de Promoción al Deporte.

2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

**Artículo 17.-**

1. Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 18.-**

1. El Consejo determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio.

**Artículo 19.**

1. Queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes actividades en el interior de los centros deportivos:

- a) Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
- b) Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;
- c) Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- d) Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
- e) Practicar juegos de apuesta;
- f) Exhibir material pornográfico;
- g) Introducir mascotas o animales domésticos;
- h) Quemar residuos sólidos;
- i) Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones
- j) Transitar en vehículos automotores;
- k) Encender fogatas;
- l) Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte o actividad a realizar; y
- m) Las demás que determine el Departamento de Promoción al Deporte.

**Artículo 20.-**

1. Las ligas deportivas que utilicen los espacios deportivos propiedad municipal para la realización de sus eventos deportivos deberán registrar su calendario de juegos ante el departamento de promoción al deporte.
2. Asimismo, deberán realizar el pago correspondiente al derecho de uso exclusivo de los espacios de los centros deportivos para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con lo señalado por la ley de ingresos del municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**– El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre de 2003 dos mil tres.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. ENRIQUE NAVARRO DE LA MORA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PEDRO VILLALOBOS BARBA**